GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. **4386**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 20 ago. 2025

Objeto: Implementación de un sistema de información estadístico y georreferenciado socioeconómico, en el Departamento del Tolima BPIN 202400000005292 E.P 2746 CM P2S04MP2

Solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Informaci 03 - 3.04.0406.1003.02 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	100.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	100.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: OVILLAREAL

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC
FECHA DE ELABORACIÓN	20 DE AGOSTO DE 2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	IBAGUE TOLIMA
RESPONSABLE	DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC ordenadora y ejecutora del gasto
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMA DE ALOJAMIENTO DEL PORTAL WWW.TOLIMA.GOV.CO, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO WWW.EJECUTORTOLIMA.GOV.CO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** "Implementación de un sistema de información estadístico y georreferenciado socioeconómico, en el departamento del Tolima" **Número del Proyecto**: 2024-73000083 **Código BPIN:** 202400000005292 **Plan de Desarrollo:** Con Seguridad en el Territorio 2024 -2027 **Pilar:** "Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente"

	Programa presupuestal: "Generación de la información geográfica del territorio nacional ". Programa: Información geográfica innovadora para planeación y desarrollo territorial **Meta:** P2S04MP2 **Descripción de la meta**: Un sistema innovador de información geográfica operando Objetivo específico: Aumentar la capacidad instalada de herramientas tecnológicas profesionales y equipos para la recolección, análisis y gestión eficiente de datos. **Actividad plan de acción:** Adquisición de software y hardware para el funcionamiento del sistema de información del Tolima.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II).

La Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento del Tolima tiene como objetivo garantizar una efectiva gestión pública, a través de generación de política pública, suministro de información, inspección, vigilancia, control y gestión de recursos; Cumpliendo con la legislación vigente, bajo parámetros de oportunidad, pertinencia y equidad, contando con procesos eficaces, proveedores confiables, personal idóneo y tecnología adecuada, apoyados en un Sistema Integrado de Gestión que conlleve al mejoramiento continuo de la Entidad.

Que las tecnologías de la información y las comunicaciones además de su contribución al desarrollo de diferentes sectores sociales, como salud y educación, también contribuyen al acceso de información en

condiciones de igualdad, el uso de Internet es una herramienta esencial que favorece el desarrollo económico local, dado que permite a las pequeñas, medianas y grandes empresas acceder a la información necesaria para construir y consolidar su negocio, convirtiéndose, además, en una forma rápida y eficiente para mantenerse en contacto con los proveedores y clientes, con el fin de aumentar su productividad.

La Secretaria de Planeación y TIC tiene como misión el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de las actividades de la gestión territorial para la asignación y ejecución efectiva de la inversión pública; así mismo, el impulso del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con el propósito de promover un Departamento equitativo, sostenible y competitivo, que conduzca al crecimiento ordenado del territorio, a la igualdad de oportunidades para sus habitantes; y genere alto impacto en las condiciones de vida de la población tolimense.

Para el logro de los objetivos del Gobierno Departamental, fue aprobado el Plan de Desarrollo "Con seguridad en el territorio 2024-2027" en el cual se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado el Pilar: " innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente ", Programa: " información geográfica innovadora para planeación y desarrollo Territorial ", Meta: P2S04MP2 - UN SISTEMA INNOVADOR DE INFORMACION GEOGRAFICO OPERANDO.

Es importante indicar que un sistema de información es un conjunto ordenado de personas, procesos y herramientas cuyo fin es administrar datos e información, de manera que puedan ser recuperados y procesados fácil y rápidamente.

Todo sistema de información se compone de una serie de recursos interconectados y en interacción, bien organizados y dispuestos del modo más conveniente en relación con un propósito informativo determinado, que puede ser recabar información, procesar estadísticas, organizar archivos, entre otros.

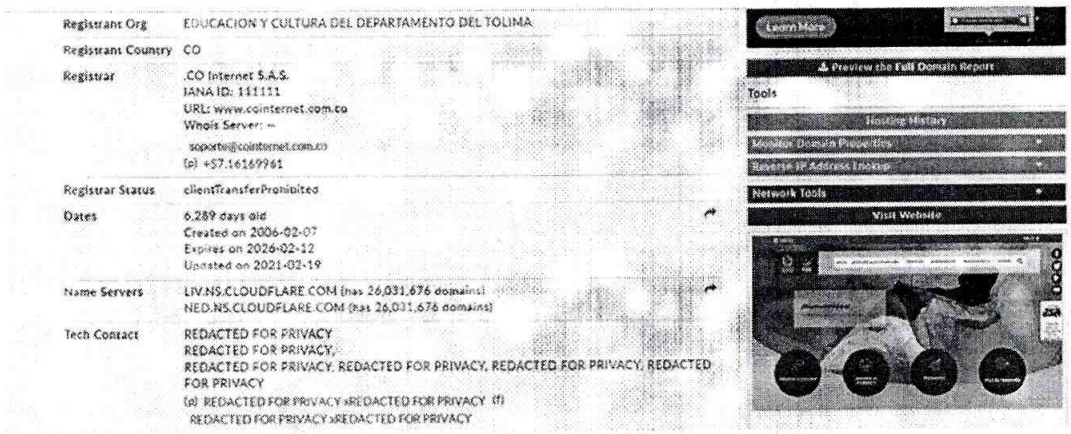
Que la estrategia de Gobierno en digital es una Estrategia del Gobierno Nacional liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, orientada a contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, a fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos, mediante el aprovechamiento de las TIC.

La Gobernación del Tolima, goza de sistemas de información (www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co) que requieren ser fortalecidos de cara a la evolución de los demás de sistemas de información, en un medio que día a día, se transforma a una mayor velocidad y requiere procesar mayor información para la toma de decisiones

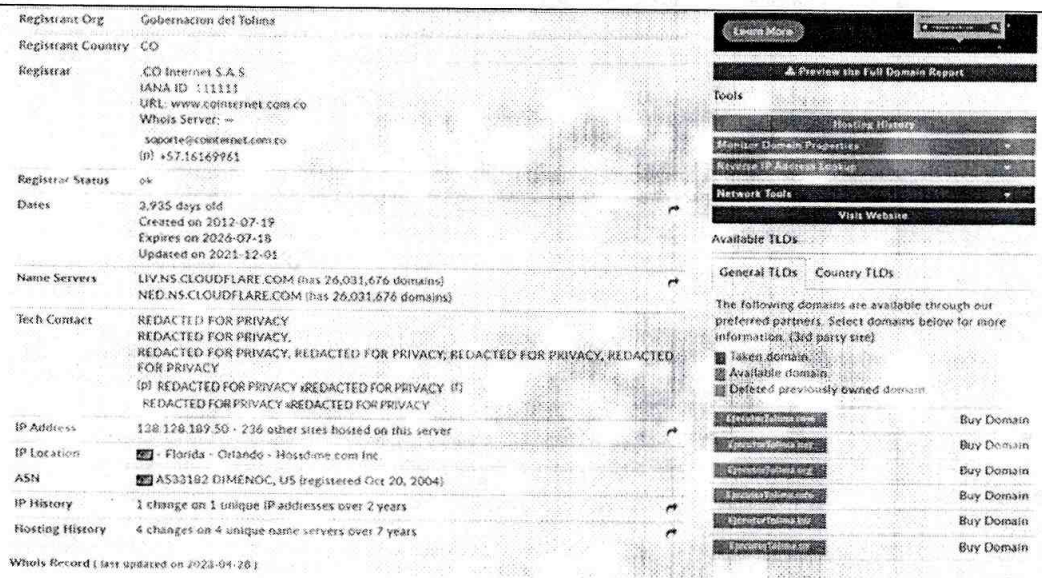
Los dominios de internet". gov.co" solo se les otorgan a las entidades gubernamentales en Colombia que demuestren la propiedad de los desarrollos enlazados a dichos dominios ante los entes nacionales e

internacionales que regulan la tenencia de estas direcciones ya que éstas son únicas e irrepetibles.

Por tal motivo, ambos dominios www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co son de propiedad exclusiva de la gobernación del Tolima; tal como se puede evidenciar en el aplicativo web internacional **https: //whois.domaintools.com/,** el cual se utiliza para cerciorar la propiedad de un domino a nivel internacional. Así como se evidencia a continuación:



Registrant Org	EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Registrant Country	CO
Registrar	.CO Internet S.A.S. IANA ID: 111111 URL: www.cointernet.com.co Whois Server: -- soporte@cointernet.com.co (p) +57.16169961
Registrar Status	clientTransferProhibited
Dates	6,289 days old Created on 2006-02-07 Expires on 2026-02-12 Updated on 2021-02-19
Name Servers	LIV.NS.CLOUDFLARE.COM (has 26,031,676 domains) NED.NS.CLOUDFLARE.COM (has 26,031,676 domains)
Tech Contact	REDACTED FOR PRIVACY REDACTED FOR PRIVACY, REDACTED FOR PRIVACY, REDACTED FOR PRIVACY, REDACTED FOR PRIVACY, REDACTED FOR PRIVACY (p) REDACTED FOR PRIVACY x REDACTED FOR PRIVACY (f) REDACTED FOR PRIVACY x REDACTED FOR PRIVACY



Registrant Org	Gobernacion del Tolima
Registrant Country	CO
Registrar	.CO Internet S.A.S IANA ID : 11111 URL: www.cointernet.com.co Whois Server: ∞ soporte@cointernet.com.co (p) +57.16169961
Registrar Status	ok
Dates	3,935 days old Created on 2012-07-19 Expires on 2026-07-18 Updated on 2021-12-01
Name Servers	LIV.NS.CLOUDFLARE.COM (has 26,031,676 domains) NED.NS.CLOUDFLARE.COM (has 26,031,676 domains)
Tech Contact	REDACTED FOR PRIVACY REDACTED FOR PRIVACY, REDACTED FOR PRIVACY, REDACTED FOR PRIVACY, REDACTED FOR PRIVACY, REDACTED FOR PRIVACY (p) REDACTED FOR PRIVACY xREDACTED FOR PRIVACY (f) REDACTED FOR PRIVACY xREDACTED FOR PRIVACY
IP Address	128.128.189.50 - 236 other sites hosted on this server
IP Location	- Florida - Orlando - Hostdime com Inc
ASN	AS33182 DIMENOC, US (registered Oct 20, 2004)
IP History	1 change on 1 unique IP addresses over 2 years
Hosting History	4 changes on 4 unique name servers over 7 years

Whois Record (last updated on 2023-04-28)

Learn More

Preview the Full Domain Report

Tools

Hosting History

Monitor Domain Properties

Reverse IP Address Lookup

Network Tools

Visit Website

Available TLDs

General TLDs | Country TLDs

The following domains are available through our preferred partners. Select domains below for more information. (3rd party site)

Taken domain
Available domain
Deleted previously owned domain

Buy Domain
Buy Domain
Buy Domain
Buy Domain
Buy Domain
Buy Domain

es importante resaltar que los portales web institucionales www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co permiten centralizar toda la información relevante de la entidad (histórica, normativa, administrativa) en un solo espacio digital, accesible desde cualquier lugar y en cualquier momento. Esto mejora la disponibilidad de la información y reduce la dependencia de formatos físicos.

A través del uso de bases de datos relacionales, estos portales gestionan la información desde los diferentes repositorios, siendo actualizados en tiempo real, permitiendo el acceso a toda la comunidad a las publicaciones, actas, normativas, informes, directorios, calendarios, noticias y proyectos. Esto permite que los portales funcionen no solo como un sitio informativo estático, sino como un sistema dinámico y vivo de gestión institucional.

Para la consolidación de los datos con los que cuenta la Gobernación del Tolima se suscribió el contrato 4385 del 2024, el cual tuvo como objeto: "Fortalecimiento para la elaboración de diagnóstico preliminar del sistema de información del Departamento del Tolima"; mediante el cual se realizó un diagnóstico a Los diferentes observatorios que trabajan en las secretarías de: Mujer, Planeación, Salud, interior y Cultura y Turismo. Este diagnóstico permite diseñar un plan de trabajo para las secretarías que forman parte de este proyecto y que tienen a su cargo observatorios que cuentan con una estructura preliminar o que inician su creación.

Como conclusión del diagnóstico realizado se identificaron tendencias comunes en términos de fortalezas

y desafíos, donde se evidencio que se cuenta con una capacidad destacada para la generación de información valiosa para la toma de decisiones, con el uso de herramientas digitales para la visualización de datos y la articulación con actores sectoriales. Sin embargo, existen problemas recurrentes como la falta de interoperabilidad de datos, la insuficiencia de recursos humanos y financieros, y la limitada accesibilidad de la información para la ciudadanía.

Para maximizar el impacto de los observatorios, se deben desarrollar plataformas interoperables para garantizar la integración de datos entre distintas entidades y niveles de gobierno, Fortalecer los canales de acceso a la información Diseñando estrategias de divulgación que permitan el acceso y comprensión de los datos por parte de la ciudadanía.

De acuerdo a lo planteado, se justifica la necesidad de mantener en operación los sitios web institucionales www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co, que serán el componente estructural del sistema de información institucional, ya que es a través de este medio donde se podrá acceder de forma unificada, ordenada y segura a los diversos módulos o subsistemas informáticos que gestionan la información del Departamento del Tolima, garantizando que la información se comparta de forma eficiente, fácilmente analizable y de forma amigable para la ciudadanía.

Los sistemas de información desarrollados para el departamento del Tolima, no pueden operar de forma aislada. Requieren un entorno que permita su **consulta, interacción y visualización**. Ese entorno es el **portal web institucional www.tolima.gov.co**, el cual se encuentra integrado con:

- Bases de datos relacionales y no relacionales.
- Interfaces de usuario accesibles desde navegador.
- Módulos de autenticación y autorización.
- Servicios web (APIs) que permitan consultas cruzadas entre sistemas.

Sin un portal web institucional operativo, la información contenida en los sistemas no podrá ser consultada de forma eficiente, segura o masiva por los usuarios finales (ciudadanos, funcionarios o entes de control).

por ultimo cabe resaltar que con la consolidación de los portales www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co, se logra la implementación de la Ley 2335 de 2023, alineados con los principios del Gobierno Digital al permitir una gestión de datos más efectiva y centralizada, respaldada por plataformas tecnológicas avanzadas, promoviendo:

o Interoperabilidad: Las diferentes entidades y secretarías del Tolima podrán compartir información en tiempo real, mejorando la coordinación entre sectores y facilitando la toma de decisiones basada en datos precisos.

o Accesibilidad y Transparencia: El acceso público a la información estadística será una prioridad, asegurando que la ciudadanía y otras entidades tengan a su disposición datos confiables. Esto fortalece la confianza en las instituciones gubernamentales.
o Innovación y Modernización: La adopción de TIC en la gestión pública permitirá al Tolima adaptarse a las nuevas demandas de la sociedad, impulsando un gobierno más eficiente y participativo, y reduciendo la brecha digital en la administración pública.
o Sostenibilidad: La modernización de los sistemas de información, como el propuesto para el Tolima, se sustenta en la actualización continua de datos y la capacitación del personal, asegurando que la infraestructura tecnológica cumpla con los objetivos de largo plazo del Gobierno Digital.

Adicional a lo mencionado, el Gobierno Digital y los portales www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co se complementan para crear un entorno más moderno y eficiente, donde los datos sean la base para el desarrollo sostenible y la competitividad del departamento.

En atención a lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de mínima cuantía, con el fin de adquirir los servicios relacionados con el siguiente objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMA DE ALOJAMIENTO DEL PORTAL WWW.TOLIMA.GOV.CO, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO WWW.EJECUTORTOLIMA.GOV.CO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"

Finalmente, en la presente justificación, se evidencia la existencia de un requerimiento que responde a una necesidad concreta, cuya atención hace imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación. Lo anterior, con el propósito garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y asegurar la ejecución efectiva de las metas establecidas por la Administración Central Departamental del Tolima.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMA DE ALOJAMIENTO DEL PORTAL WWW.TOLIMA.GOV.CO, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO WWW.EJECUTORTOLIMA.GOV.CO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"

2.1.2 **ALCANCE**:

De conformidad con las directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y en línea con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental "Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027", el presente proceso contempla el diseño, desarrollo e implementación de un sistema digital unificado, robusto e interactivo, orientado a la visualización y análisis de información estadística y geográfica relevante del Departamento del Tolima.

Adicionalmente, se busca fortalecer la gestión pública mediante el uso estratégico de tecnologías de la información, en línea con las políticas nacionales de transformación digital y gobierno digital. Para ello, se requiere el desarrollo de un visor geográfico, que integre de forma estructurada los datos generados por las distintas dependencias de la Gobernación del Tolima y publicados en sus portales oficiales (www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co).

Finalmente, la implementación de este visor geoespacial permitirá mostrar de forma dinámica e interactiva los datos generados por la herramienta Ejecutor Tolima, donde se registra el avance de las Metas del Plan de Desarrollo Departamental "Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027", visualizando a través de mapas infográficos los beneficios y avances entregados a los municipios en materia de Educación, Salud, Seguridad entre otros.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

Clasificación	Descripción
43212200	Sistema de Manejo de Almacenamiento de Datos de computador
43232400	Programas de Desarrollo
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Contenidos de Sistemas
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMA DE ALOJAMIENTO DEL PORTAL WWW.TOLIMA.GOV.CO, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO WWW.EJECUTORTOLIMA.GOV.CO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00

2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$1.423.500.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: LA IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMAS WEB BASADAS EN SOFTWARE LIBRE
- Que al menos UNO (1) de los contratos contenga un objeto y/o obligaciones relacionado A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMAS DE VISUALIZACIÓN QUE PERMITA INSERTAR GRÁFICOS, INFOGRAFÍAS, TABLAS Y MAPAS, en caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

•Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.

- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo CUATRO (4) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA
Gerente de proyecto	1	50%	Experiencia específica mínima de seis (6) años en desarrollo y administración de plataformas web con CMS de código abierto con tarjeta profesional y antecedentes de vigencia	Formación académica: Ingeniero de sistemas, electrónico, o profesiones afines, con certificado de estudios universitarios en desarrollo web - PHP., Además, que cuente con certificación en manejo del CMS de código abierto. (para este se debe adjuntar link para

				corroborar la autenticidad del certificado)
Ingeniero de seguridad informática	1	30%	Experiencia específica mínima de cinco (5) años en proyectos de seguridad informática, con tarjeta profesional y antecedentes de vigencia	Formación académica: Ingeniero de sistemas, electrónico, o profesiones afines, con certificación internacional en seguridad informática (para este se debe adjuntar link para corroborar la autenticidad del certificado)
Diseñador gráfico	1,	20%	Experiencia específica mínima de seis (6) años en proyectos de diseño web	Formación académica: Profesional en diseño gráfico, con estudios en diseño web, administración de CMS de código abierto y herramientas de analíticas de datos de páginas web

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto. En caso que se solicite
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente, (En caso que se solicite) antecedentes profesionales según sea el caso.
- Acreditación del título de la especialización, en caso que se solicite
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales-técnico, tecnólogos o bachilleres propuestos,
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 99.879.333) M/Cte EXCLUIDOS DE IVA Incluidos otros impuestos a que haya lugar.

NOTA: Se adjunta Presupuesto Oficial y Cotizaciones realizadas.

4.3 JUSTIFICACION:

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (03) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

$$V1 + V2 + V3 = VP / NC$$

DESCRIPCION	CANTIDAD	BINARY NETWORKS	OPEN GROUP Desarrollos Tecnológicos	CEMMSYSTEM
Soporte, mantenimiento, coadministración y cambios al portal web Tolima.gov.co durante 10 meses	1	$20.980.000	$24.790.000	$23.380.000

(Cumplimiento de normas de mintic e Icontec, atención a fallos)				
Almacenamiento de aplicativo www.EjecutorTolima.gov.co en hosting privado por 10 meses (Hosting 1) (Capacidad de transferencia ilimitada, capacidad de almacenamiento de 500 Gb, CPU de 8 núcleos, 3 Gb de memoria, 2 direcciones Ip Públicas, CentOS 7 OS, ilimitadas cuentas FTP, compatible con Adobe GoLive, Compatible con Dreamwever)	1	$14.769.000	$13.980.000	$16.680.000
Almacenamiento de sitio web www.Tolima.gov.co en dos (2) hostings privado por 10 meses (Hosting 2 y 3) (Capacidad de transferencia ilimitada, capacidad de almacenamiento de 500 Gb, CPU de 8 núcleos, 3 Gb de memoria, 2 direcciones Ip Públicas, CentOS 7 OS, ilimitadas cuentas FTP, compatible con Adobe GoLive, Compatible con Dreamwever)	2	$28.469.000	$26.980.000	$33.360.000
Implementación de un visor georreferenciado (Creación de mapas, infografías, fichas estadísticas con la información emanada por parte de la gobernación del Tolima del aplicativo	1	$34.400.000	$25.150.000	$36.700.000

ejecutor u otras fuentes de información)				
TOTALES		$98.618.000	$90.900.000	$110.120.000

N°	PROVEEDOR	NIT	CUIDAD	VALOR
1	BINARY NETWORKS	900371623-4	Ibagué/Tolima	$98.618.000
2	OPEN GROUP Desarrollos Tecnológicos	900249043-1	Cali - Valle	$ 90.900.000
3	CEMMSYSTEM	16.285.434-4	Ibagué/Tolima	$110.120.000
PROMEDIO				**$99.879.333**

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de: OCHENTA Y CINCO (85) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

VIGENCIA: Será en el término de diez (10) meses.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN

4386 del 20/08/2025	03-3.04.0406.1003.02-2.3.2.02.02.008-8020	$100.000.000	$99.879.333
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicio prestado a las empresas y servicios de producción. **BPIN** : 202400000005292			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	x
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías	

4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalias SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		x
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: __x__ Consultoría: ____

Compraventa: _____ Suministro: _____

Arrendamiento: _____ Interventoría:_____

7.2. Lugar de Ejecución: municipio de Ibagué – Tolima, o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual

7.3 FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato, así:

- Un (01) primer pago a la entrega de los hosting del portal web www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co con las características técnicas establecidas.
- Un segundo (02) pago con la entrega de la implementación de un visor georreferenciado, el cual deberá estar debidamente avalado por el supervisor del contrato.

- Un tercer (03) pago al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de los documentos soportes de pago y la respectiva acta de liquidación que garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

PARAGRAFOSEXTO: Los recursos de la presente Mínima Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALFONSO
Cargo:	Director Prospectiva y TIC (o quien haga sus veces)
No. De Cédula de ciudadanía:	1.010.186.814

Dependencia:	Secretaría de Planeación, prospectiva y TIC

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación

11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones

contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:

a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
    - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
    - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Coadministración, soporte 7x24 y posibilidad de cambios a futuro a un Sitio Web: Desarrollado en plataforma de código abierto CMS Joomla 3
2. Prestar el Servicio de soporte técnico de incidencias y peticiones al CMS
3. Prestar el servicio de Hospedaje independiente, con almacenamiento exclusivo, y tasa de transferencia ilimitada para un (1) sitio Web www.tolima.gov.co.
4. Prestar el servicio de Hospedaje independiente, con almacenamiento exclusivo, y tasa de transferencia ilimitada para un (1) sitio Web www.ejecutortolima.gov.co.
5. Diseñar y desarrollar una plataforma digital que actúe como un visor geográfico y estadístico. Esta herramienta debe ser capaz de mostrar los avances, indicadores y metas del Plan de Desarrollo de la Gobernación del Tolima. El visor debe ser interoperable y accesible, proporcionando información clara, veraz y oportuna sobre la gestión del gobierno.
6. Proporcionar una interfaz de usuario que sea amigable e intuitiva. Esta interfaz debe ser inclusiva, asegurando que la información sea accesible para todos los ciudadanos. La plataforma debe permitir una navegación sencilla a través de los diferentes datos, gráficos, mapas e indicadores.
7. Capacitar durante 10 horas a 4 personas de la Gobernación del Tolima designadas por el supervisor del contrato, en el uso y la gestión de la plataforma.

8. Realizar backups o copias de respaldo diarias de seguridad del sitio.
9. Realizar Informes de cumplimiento de Gobierno Digital.
10. Realizar mantenimiento o actualización a la Implementación de visualización de lengua de señas para palabras del menú principal en el portal web www.tolima.gov.co.
11. Realizar el Monitoreo de sistemas de seguridad informática, servidores redundantes y certificados SSL para sitios seguros.
12. Cumplimiento de la resolución 3564 del MinTIC acerca de los Estándares para la publicación y divulgación de la información.
13. Ceder los derechos patrimoniales de los desarrollos realizados al sitio web a la Gobernación del Tolima
14. En cada desarrollo realizado cumplir con la norma ICONTEC 5854 sobre Accesibilidad WEB
15. En cada desarrollo realizado cumplir con la Adaptabilidad o articulación con mipg.
16. Mantener durante la vigencia del contrato, el personal mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá entregar los bienes o elementos descritos a continuación:

Anexo 1. Condiciones Técnicas de obligatorio cumplimiento

A. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE GOBIERNO DIGITAL

I. Cumplir con la estrategia de Gobierno Digital vigente.
II. Tomar como referente para cumplir el objeto del contrato el manual de Gobierno Digital vigente.
III. Realizar un informe del cumplimiento periódico del portal web de la Gobernación del Tolima frente a la estrategia Gobierno Digital Vigente.

B. COADMINISTRACIÓN, SOPORTE 7X24 Y POSIBILIDAD DE CAMBIOS A FUTURO A UN SITIO WEB:

Se dará soporte a un sitio web gubernamental www.tolima.gov.co de la siguiente forma:

I. La administración de contenidos del portal web debe realizarse mediante una herramienta CMS (Sistema de gestión de contenidos o Content Management System) de código abierto, con el propósito de cumplir la meta emitida por el MinTIC, de uso de software público o cívico disponible en código abierto. (El CMS actualmente instalado es Joomla)

II. Mantener una plantilla web profesional con diseño responsive (adaptable a dispositivos móviles).

III. Carga de datos, galerías fotográficas y videos provistos por la Gobernación del Tolima

IV.	Creación de Formularios de contacto o de reservas, Optimización en motores de búsqueda.
V.	Dar cumplimiento a la resolución 3564 del MinTIC sobre Estándares para la publicación y divulgación de la información:
VI.	Dar cumplimiento de la norma ICONTEC 5854 sobre Accesibilidad WEB.
VII.	Administrar el Google Analytics de la entidad: Hacer informes de estadísticas de acceso detallado y análisis de tráfico de forma mensual.
VIII.	Mantener actualizados los protocolos open graph para redes sociales
IX.	Hacer mantenimiento al certificado SSL de seguridad
X.	Crear protocolos de seguridad informática: Sistema ante ataques DDoS, Monitoreo de red, Firewall, Detector de bruteforce, 10 drivers 15K RPM RAID, bloqueo de bots maliciosos, instalación de todo el sitio web en más de 100 centros de datos de 90 países para almacenar caché el contenido estático, implementación de estándares web, HTTP/2 y TLS 1.3
XI.	Realizar Informe de Cumplimiento de Gobierno Digital
XII.	Al CMS se le debe configurar un sistema completo de seguridad que incluya: certificado SSL, sistema de clave de doble factor, firewall integrado con control de acceso por ip y país de origen, así como generación de estadísticas detalladas de ataques para su correspondiente diagnóstico y solución.
XIII.	El CMS debe permitir la modificación del código fuente por parte del contratante, sin dependencia alguna del contratista, así como la posibilidad de instalación de aplicativos con funciones adicionales (plugins) fabricado por terceros, que no afecten a la seguridad del CMS.
XIV.	El CMS debe permitir la inclusión de contenido multimedia (texto, imagen, audio, video) de forma fácil y modificable, en un solo paso.
XV.	La plataforma deberá contar con un sistema avanzado de gestión de usuarios que permita las siguientes características: grupos de usuarios y niveles de acceso. Dentro de los niveles de acceso se deben permitir al menos nueve (9) niveles de acceso, con mínimo las siguientes características: público (todo el mundo), registrado (iniciar sesión en la plataforma), autor (escribir contenido), editor (aprobar contenido), publicador (publicar contenido), administrador

(administrar el sitio, excepto configuración de servidor), superusuario (todos los privilegios). Así mismo, la plataforma debe permitir agregar o modificar los grupos y niveles en mención.

XVI. La plataforma deberá contar con un componente de control de flujo (workflow) que permita niveles de publicación, revisión y aprobación. Éste, deberá permitir reemplazar estados estáticos (no publicados, publicados, descartados y archivados). Por ejemplo, un usuario podrá enviar un artículo sin publicarlo inmediatamente, para que sea revisado por un editor y aprobado por un publicador.

XVII. La plataforma deberá permitir la implementación de portal web multilenguaje de forma nativa, esto no incluye la traducción automática a través de sistemas externos.

XVIII. El portal institucional deberá cumplir con todos los estándares internacionales, en: HTML, CSS, Open Graph, usabilidad y accesibilidad.

XIX. El portal institucional deberá permitir la inclusión de contenidos Web 2.0 y 3.0, Que maneje contenidos de interacción con el visitante, redes sociales, y así misma analítica de datos.

XX. El portal institucional deberá adaptase a cualquier dispositivo (pc, smartphone, tablet, smart tv o tvs convecionales).

XXI. El portal institucional deberá permitir la modificación de cualquier módulo en: posición, diseño gráfico y contenido.

XXII. El portal institucional incluirá módulos de noticias, encuestas, pqrsd, blogs, agenda de eventos, calendario de actividades, normativas, política de privacidad, condiciones de uso, búsqueda, formularios con captcha y almacenamiento en bases de datos independientes y envío a email, foros, chat y estadísticas de uso del portal web, así como su integración a Google Analytics y Google Search Console.

XXIII. El portal institucional deberá contar con la técnica de navegación breadcrumbs o "migas de pan", qué permita al usuario conocer la ruta de su ubicación en directorios y subdirectorios, así como navegar a través de ella.

XXIV. El CMS deberá generar de forma automática y con periodicidad modificable, el mapa del sitio web en formato XML y HTML, así como los feeds RSS de cada sección, con el objetivo de que el portal institucional cumpla con los requerimientos SEO de los motores de búsqueda.

XXV. El portal institucional deberá incluir el listado de trámites y servicios, enlazando cada uno de ellos a la información y a la guía de trámites y servicios de la Gobernación del Tolima.

XXVI. El portal institucional deberá integrar las redes sociales de la Gobernación del Tolima que permitan a los miembros y usuarios del portal compartir los contenidos de la misma en distintas redes sociales.

XVII. El contratista debe mantener e instalar una herramienta para la generación de las estadísticas del sitio web. El sistema debe ser configurado para actualizarse en tiempo real y poder hacer consultas sobre cantidad de visitas generadas desde diferentes países o ciudades, dispositivos desde donde los usuarios visitan las páginas, páginas externas que generan visitas al sitio web de la gobernación, cantidad de veces que una sección fue visitada y un completo análisis del comportamiento de cada visitante dentro del sitio web.

C. AL CMS YA INSTALADO SE LE DEBERÁ CONFIGURAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I. El CMS debe enviar una notificación vía correo electrónico al superusuario del sitio cada vez que un módulo requiera una actualización.

II. B. El CMS deberá soportar el lenguaje de programación PHP en su versión 7.

III. El CMS debe contar con un gestor de medios que sirva para administrar y gestionar los archivos multimedia que existan dentro del sitio web con opción de MIME configurable, el gestor de medios deberá estar completamente integrado al editor de artículos para acceder a las imágenes de una forma mucho más fácil a la vez que se van editando los contenidos del sitio web. Este gestor de medios deberá permitir de forma integrada dentro del CMS la opción de poder cortar, comprimir, escalar y editar imágenes de forma nativa sin necesidad de utilizar ningún software externo, a la vez que deberá permitir la opción de arrastrar y soltar imágenes para poder subirlas al servidor de hosting o cambiarlas de carpetas dentro de él.

IV. El sistema CMS deberá poder crear ilimitada cantidad de categorías con anidación sin límite de profundidad, a la vez que deberá permitir que un artículo pueda estar en múltiples categorías a la vez. Sumado a lo anterior, el CMS deberá tener la posibilidad de tener etiquetado de artículos el cual deberá soportar anidación.

V. El CMS deberá permitir la opción de compresión GZIP del sitio web para mejorar la velocidad y el manejo del cache

VI. El CMS deberá tener un gestor de banners para poder crear, eliminar y editar anuncios institucionales, con opción de seguimiento a los clics en cada uno de ellos y poder saber cuántas impresiones puede tener cada una de las imágenes existentes en los banners.

VII. El CMS debe Permitir acceder a servicios de almacenamiento en nube como Amazon S3, Google Cloud Storage, Racks pace y Dropbox sin necesidad de extensiones de terceros.

VIII. El CMS deberá permitir tener una herramienta de búsqueda en el sitio web para que los visitantes puedan encontrar la información que buscan de una manera muy efectiva. Sumado a esta herramienta, el buscador deberá proveer estadísticas de búsquedas, para que el administrador del sitio pueda analizar qué tipo de búsqueda realizan los usuarios y así saber las necesidades de los visitantes para optimizar los contenidos publicados. El sitio web para ello deberá contar con altos estándares de indexación de contenidos, opciones de búsqueda avanzada y búsquedas sugeridas automáticamente.

IX. El CMS deberá permitir la creación de múltiples formularios de contactos y así mismo poderlos almacenar en diferentes departamentos y categorías con posibilidad que estos formularios sean públicos o solo para algunas personas que estén registradas en la organización y así mismo poder crear diferentes listas de estos contactos.

X. Al momento de editar los contenidos, el CMS deberá tener integrada la opción de mostrar en tiempo real cómo quedará el contenido subido a la página web.

XI. La plataforma CMS deberá poder tener la opción de editar artículos y módulos del sitio web tanto desde la interfaz de administrador (Backend) como desde la interfaz de usuario (Frontend).

XII. Al momento de editar un artículo, la plataforma deberá contar con una herramienta que ilustre exactamente qué cambios se han hecho con fecha y hora y nota de versión y espacio para explicar por qué el elemento fue editado, de igual forma, con esta herramienta se podrá volver a cualquier versión anterior que se requiera y con esto no perder información importante del sitio web.

XIII. El CMS deberá permitir que los visitantes se suscriban mediante lectores de RSS al sitio web para que reciban actualizaciones y que a su vez el sitio web se pueda suscribir a fuentes RSS de sitios externos.

XIV. El CMS deberá Permitir añadir información contextual con micro datos al sitio web para que los buscadores lean mejor la información alojada en él basado en el estándar internacional schema.org.

XV. EL CMS debe contar con lista de control de acceso para poder administrar los usuarios del sitio

web, tanto los registrados como los no registrados, para determinar quién puede ver qué o quién puede editar la información.

XVI. También deberá tener un sistema de registro de usuarios que permita configurar las opciones personales y deberá permitir los protocolos LDAP, Open ID y Gmail, para agilizar el proceso de registro, La plataforma deberá tener al menos 9 grupos de usuarios diferentes con diferentes tipos de permisos para poder editar, acceder, publicar y administrar información en el sitio web.

XVII. Deberá Tener un gestor para manejo de dependencias de bibliotecas en el núcleo y extensiones.

XVIII. Como componente de seguridad, se deberá contar con un sistema de reCAPTCHA al momento de que los usuarios inicien sesión y envíen formularios, el CMS deberá soportar tanto reCAPTCHA versión 1 como versión 2

XIX. El CMS deberá estar dispuesto para que el sitio web sea fácilmente administrable desde dispositivos móviles, cambiando de esta forma la interfaz gráfica del backend cuando un administrador se conecte desde un dispositivo de esta naturaleza, haciéndolo más fácil de navegar y de visualizar en pantallas pequeñas.

D. SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE INCIDENCIAS Y PETICIONES AL CMS Y HOSTING.

I. Prestar el servicio de soporte técnico de incidencias y peticiones al Software CMS y Hosting del portal, garantizando la oportuna comunicación, atención y resolución de solicitudes relacionadas con el objeto del presente contrato.

II. Atención de incidencias y peticiones.

III. Implementación de actualizaciones de la herramienta CMS y sus aplicativos adicionales.

IV. El Servicio de soporte técnico se deberá llevar a cabo durante la duración del contrato, con horario de atención 24/7 (24 horas al día / 7 días a la semana), con un tiempo de respuesta máximo de una (1) hora en sitio y deberá dar solución a los incidentes en un máximo de 3 horas

E. HOSPEDAJE PORTAL WEB www.tolima.gov.co

I. Ofrecer el servicio de Hosting en servidores internacionales con almacenamiento ilimitado y tasa de transferencia ilimitada para hospedar un sitio Web durante 10 meses.

Características:

I. El proveedor proporcionará 2 (DOS) Hostings donde se alojará el portal institucional www.tolima.gov.co, por 10 meses para el funcionamiento del sitio web. En uno de ellos se instalará la base de datos y en el otro se instalará el sistema de archivos.

II. Características de los Servidores VPS: Procesador de 8 núcleos, 32 GB de RAM, 500 GB de almacenamiento, 10 TB mensuales para tráfico, Disponibilidad del 99,99%, 1 IP dedicada, Gestión de backups diarios, Firewall integrado en el CMS con protección contra intrusión y posibilidad de control de acceso IP por país, Protección contra virus.

III. El proveedor deberá realizar backups o copias de respaldo diarios de la información condensada en el sitio web.

IV. El proveedor deberá adquirir y garantizar los certificados de seguridad y protocolos SSL que cubran los módulos, sitios y micrositios que hacen parte del sitio web.

V. El servidor VPS deberá tener protección adicional mediante conexión a una red de distribución de contenidos (CDN, content delivery network en inglés).

VI. El proveedor entregará el plan de migración a detalle y de monitoreo y soporte del servicio, plan de continuidad del servicio, plan de seguridad de la información.

VII. El proveedor documentará la configuración de la base de datos que almacenará la información del CMS.

VIII. La infraestructura a ofrecer debe ser global, de alto rendimiento y garantizar una arquitectura escalable, personalizable a las necesidades específicas de la entidad, pudiendo aumentar la capacidad de almacenamiento a medida que el tráfico crezca.

IX. Se debe garantizar que el servicio ofrecido del servidor de almacenamiento sea geo- redundante. De tal forma que, si un servidor deja de funcionar, en algún lugar del mundo, otro inmediatamente inicie la labor y el sitio se mantenga siempre en línea.

X. Disponer una conexión BACK-END (zona administrativa) y crear una cuenta de administración (usuario, contraseña, clave de doble factor) a través de la cual se pueda operar remotamente el sitio con el fin de mantenerlo actualizado, de forma remota sin dependencia geográfica.

XI. Disponer una conexión FRONT-END (zona pública) para la transferencia de datos en Internet (NAP e internacional) con el fin de que todos los usuarios puedan consultar la información del sitio.

XII. Generar los reportes estadísticos detallados de navegación, rendimiento e intentos de ataques tipo hacking al sitio.

XIII. Definir y administrar los niveles de seguridad y acceso de la conexión del hosting con los protocolos y estándares internacionales.

XIV. El hosting debe ser de tipo VPS, para uso exclusivo único de la Gobernación del Tolima y debe contar con una capacidad de almacenamiento de 500 GB y tráfico de 10 TB mensual, así como una IP pública fija dedicada.

XV. El proveedor deberá proporcionar toda la información técnica de configuración, direcciones, herramientas, claves, usuarios, procedimientos, programas y la que sea requerida.

F. HOSPEDAJE APLICATIVO www.ejecutortolima.gov.co

I. El hosting debe ser de tipo VPS, para uso exclusivo único de la Gobernación del Tolima y debe contar con una capacidad de: Procesador de 8 núcleos, 8 GB de RAM, 160 GB de almacenamiento, 10TB mensuales para tráfico, Disponibilidad del 99,99%, 1 IP dedicada, Protección contra virus.

II. Garantizar los certificados de seguridad y protocolos SSL que cubran los módulos, sitios y micrositios que hacen parte del aplicativo.

III. El servidor VPS tendrá protección adicional mediante conexión a una red de distribución de contenidos (CDN, content delivery network en inglés).

G. MANTENIMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE VISUALIZACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS PARA PALABRAS DEL MENÚ PRINCIPAL

I. Con esta implementación se podrán incluir videos en lengua de señas que acompañaran a los textos de las páginas web para el entendimiento y la inclusión, tanto para sordos usuarios de lengua de señas, como para personas que usan esta lengua, o la están aprendiendo. De igual manera, permite cierto nivel de comprensión de la información a sordos señantes de otras regiones.

II. El contenido electrónico adaptado estará diseñado en video streaming (multimedia). Se proveerá de videos en lengua de señas, permitiendo que los usuarios tengan independencia al consultar la información.

III. Los videos se conciben para dar cuenta de los contenidos del sitio web, con buen manejo de la

lengua usada por la comunidad sorda del país.

IV. Los videos estarán basados en el texto escrito, narrados en lo posible por una persona sorda hábil con la lengua de señas, y adaptados a la audiencia objeto.

H. FUNCIONALIDAD TÉCNICA VISUALIZACIÓN ESTADÍSTICA, INTERACTIVO QUE PERMITA INSERTAR GRÁFICOS, INFOGRAFÍAS, TABLAS Y MAPAS:

I. Crear una plataforma interactiva en la web que muestre, en mapas dinámicos y paneles estadísticos, el estado de avance de los programas, proyectos, metas e indicadores del Plan de Desarrollo, con base en los datos registrados en el EJECUTOR o en otra fuente de datos que la Gobernación del Tolima provea.

II. Se requiere que el contratista integre datos de diversos sectores mencionados en el Plan de Desarrollo, incluyendo salud, educación, agricultura, ambiente, transporte y seguridad.

III. El visor debe ser capaz de procesar y visualizar información estadística como el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), tasas de mortalidad, la cobertura educativa, producción agropecuaria de los corredores estratégicos y cualquier información que sea entregada por el supervisor del contrato. La plataforma debe permitir el análisis espacial de los datos, mostrando cómo los indicadores se distribuyen y evolucionan en las seis subregiones del departamento (Norte, Nevados, Centro, Oriente, Suroriente y Sur), para así facilitar la toma de decisiones informadas y el seguimiento de las metas.

IV. Estructura de la Información:

El visor debe articularse con tres capas principales de información:

- Datos geográficos (GIS): División político-administrativa del Tolima (departamento, municipios, veredas). Subregiones (6 definidas en el Plan 2024-2027).
- Capas temáticas: corredores productivos, equipamientos sociales, recursos naturales.
- Datos del EJECUTOR (estadísticos y de gestión): Metas de producto y metas financieras. Estado de avance (programado vs ejecutado). Indicadores por programa, proyecto, subprograma y dependencia.
- Plan de Desarrollo 2024-2027: Ejes temáticos. Corredores productivos estratégicos. Indicadores de impacto por subregión.

Funcionalidades del Visor

- Mapa interactivo: Visualización de proyectos georreferenciados. Colores o símbolos para estado de ejecución (%). Filtros por: año, eje temático, subregión, dependencia, fuente de financiación.
- Panel estadístico (Dashboard): Gráficas de barras, tortas y series de tiempo para mostrar ejecución física y financiera. Comparativos entre lo programado y ejecutado. Resumen por cada subregión y por eje estratégico.
- Ficha técnica por proyecto: Nombre, dependencia responsable, metas, presupuesto asignado y ejecutado. Indicadores de cumplimiento (% de avance).
- Módulo de transparencia y rendición de cuentas: Reportes descargables (PDF/Excel). Acceso público a la información (con control de niveles de usuario).

I. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL PORTAL WEB WWW.TOLIMA.GOV.CO

I. Entregar las soluciones a los requerimientos que se generen a través de la mesa de ayuda la Gobernación del Tolima.

II. Apoyar el mantenimiento del Portal en función de los estándares de navegación y diseño exigidos por el programa Gobierno Digital.

III. Administrar un mecanismo de comunicación, en donde el supervisor pueda reportar los errores de accesibilidad que se encuentren en el sitio para corregirlos.

IV. Garantizar la accesibilidad del sitio desde cualquier dispositivo con internet, ya sea móvil o de escritorio.

V. Apoyar el mantenimiento del servicio de suscripción de información de noticias (boletín) bajo los conceptos y formatos del lenguaje común de intercambio de información.

VI. Posicionamiento orgánico en motores de búsqueda (SEO) que cubre: Definición de los objetivos de posicionamiento, redacción de los contenidos fijos orientados al posicionamiento, pruebas de accesibilidad y detectar los errores encontrados en html, publicación de la información y monitoreo mensual de los resultados.

VII. Mantener completo monitoreo sobre el funcionamiento del Portal Web de la gobernación del Tolima, para evitar interrupciones en el servicio.

VIII. Entregar el código fuente del sitio web y todo su contenido, en formato modificable y documentado a la Gobernación del Tolima, sin ningún costo adicional.

IX. Dar cumplimiento a la norma NTC 5854, con el fin de dar cumplimiento a los criterios de accesibilidad según los lineamientos de Gobierno Digital. Para que el sitio esté listo a cumplir la

calificación AAA. Dejando claro que los encargados de generar la documentación para que esta calificación se cumpla, es exclusivamente la Gobernación del Tolima.

X. Dar cumplimiento a los lineamientos y metodologías en usabilidad para Gobierno Digital.

XI. Dar cumplimiento a los estándares del sello de la excelencia.

XII. Dar cumplimiento a la ley 1712 de 2014 sobre ley de transparencia y acceso a la información pública, cumpliendo todos sus estándares.

XIII. Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales en los formularios que se generen en el portal web.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

<table>
<tr><td rowspan="4">COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="3">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:</td></tr>
<tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y SEIS (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes a suministrar</td><td>DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y SEIS (6) meses más.</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios y prestaciones laborales</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y tres años más.</td></tr>
</table>

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2025**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.***

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia ***2025,*** *establecidas por la Entidad, además*

atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

"[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el

proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se*

indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares*

que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO* 2.2.1.2.4.2.4** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las

personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de

inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo **3** (oferta económica)
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica.
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO

DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el

empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. .9A y 9B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 4

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

10. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 13 y 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la

oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA y/o IVA EXCLUIDO si es de obra y/o EXENTOS DE IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los*

Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMA DE ALOJAMIENTO DEL PORTAL WWW.TOLIMA.GOV.CO, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO WWW.EJECUTORTOLIMA.GOV.CO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 99.879.333) M/Cte. EXENTOS DE IVA Incluidos otros impuestos a que haya lugar.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
  (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC					
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

PRO CULTURA: Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA.
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL: Una tarifa del 0.5% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA
PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO: Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA.

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

12. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
43000000	43230000	43232400	Programas de Desarrollo
43000000	43210000	43212200	Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de contenidos de sistemas
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

Se establece el presupuesto para el presente proceso contractual con base en el valor las cotizantes donde se tuvieron en cuenta las diferentes variables que constituyen el costo unitario del bien, y en él se encuentran incorporados los valores que por impuestos legales le corresponde sufragar al oferente favorecido, por lo que en aras de garantizar la austeridad en el gasto se toma como precio de referencia, el resultado del valor del promedio de la, suma de tres (03) cotizaciones, lo que permite garantiza igualmente el cumplimiento de los fines del Estado en condiciones de economía, eficacia, y eficiencia, las cuales, harán parte integral del presente estudio, junto con el análisis presupuestal.

Aspecto Técnico:
Frente a este aspecto cabe resaltar que la necesidad de la entidad departamental está enmarcada

en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMA DE ALOJAMIENTO DEL PORTAL WWW.TOLIMA.GOV.CO, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO WWW.EJECUTORTOLIMA.GOV.CO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027". que deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Soporte, mantenimiento, coadministración y cambios al portal web Tolima.gov.co durante 10 meses (Cumplimiento de normas de mintic e Icontec, atención a fallos)	UNIDAD	1
Almacenamiento de aplicativo www.EjecutorTolima.gov.co en hosting privado por 10 meses (Hosting 1) (Capacidad de transferencia ilimitada, capacidad de almacenamiento de 500 Gb, CPU de 8 núcleos, 3 Gb de memoria, 2 direcciones Ip Públicas, CentOS 7 OS, ilimitadas cuentas FTP, compatible con Adobe GoLive, Compatible con Dreamwever)	UNIDAD	1
Almacenamiento de sitio web www.Tolima.gov.co en dos (2) hostings privado por 10 meses (Hosting 2 y 3) (Capacidad de transferencia ilimitada, capacidad de almacenamiento de 500 Gb, CPU de 8 núcleos, 3 Gb de	UNIDAD	2

memoria, 2 direcciones Ip Públicas, CentOS 7 OS, ilimitadas cuentas FTP, compatible con Adobe GoLive, Compatible con Dreamwever)		
Implementación de un visor georreferenciado (Creación de mapas, infografías, fichas estadísticas con la información emanada por parte de la gobernación del Tolima del aplicativo ejecutor u otras fuentes de información)	UNIDAD	1

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*
- *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORIA: Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
SUBCATEGORIA: Software
PRODUCTO O SERVICIO: Software de desarrollo de plataformas web

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:
Nota: Mínimo dos contratos de años diferentes

AÑO:	**2024**
NUMERO DEL CONTRATO:	**2106 DEL 5 DE JULIO DE 2024**
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMA DE ALOJAMIENTO DEL PORTAL WWW.TOLIMA.GOV.CO, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO WWW.EJECUTORTOLIMA.GOV.CO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y USO EFICIENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($87.624.000) M/CTE EXCLUIDO IVA. Incluidos otros impuestos, a que haya lugar.
CONTRATISTA:	BINARY NETWORKS S.A.S
URL PROCESO:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X___ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: ____ NO: ____ N/A: __X__**

AÑO:	**2022**
NUMERO DEL CONTRATO:	2134 DEL 13 DE MAYO DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar la prestación de servicios de desarrollo, co administración, soporte técnico y alojamiento del portal web www.tolima.gov.co, así como el alojamiento de la página web www.ejecutortolima.gov.co, en desarrollo del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($83.980.000) M/CTE.
CONTRATISTA:	BINARY NETWORK S.A.S.
URL PROCESO:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: __X__ NO: ____ N/A: ____**

LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: ____ NO: ____ N/A: __X__**

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
Alcaldía de Mosquera	mc-048-2025	fortalecimiento a la secretaria de hacienda mediante la implementación de un portal web para la presentación de la información exógena territorial en el municipio de Mosquera, Cundinamarca junto con la asesoría y capacitación en el cruce y activación de la información recolectada en el marco de programas	**Mínima Cuantía**	grupo colombiano de Consultoria sas	cuarenta y un millones doscientos sesenta pesos m/cte ($41.000.260) m/cte

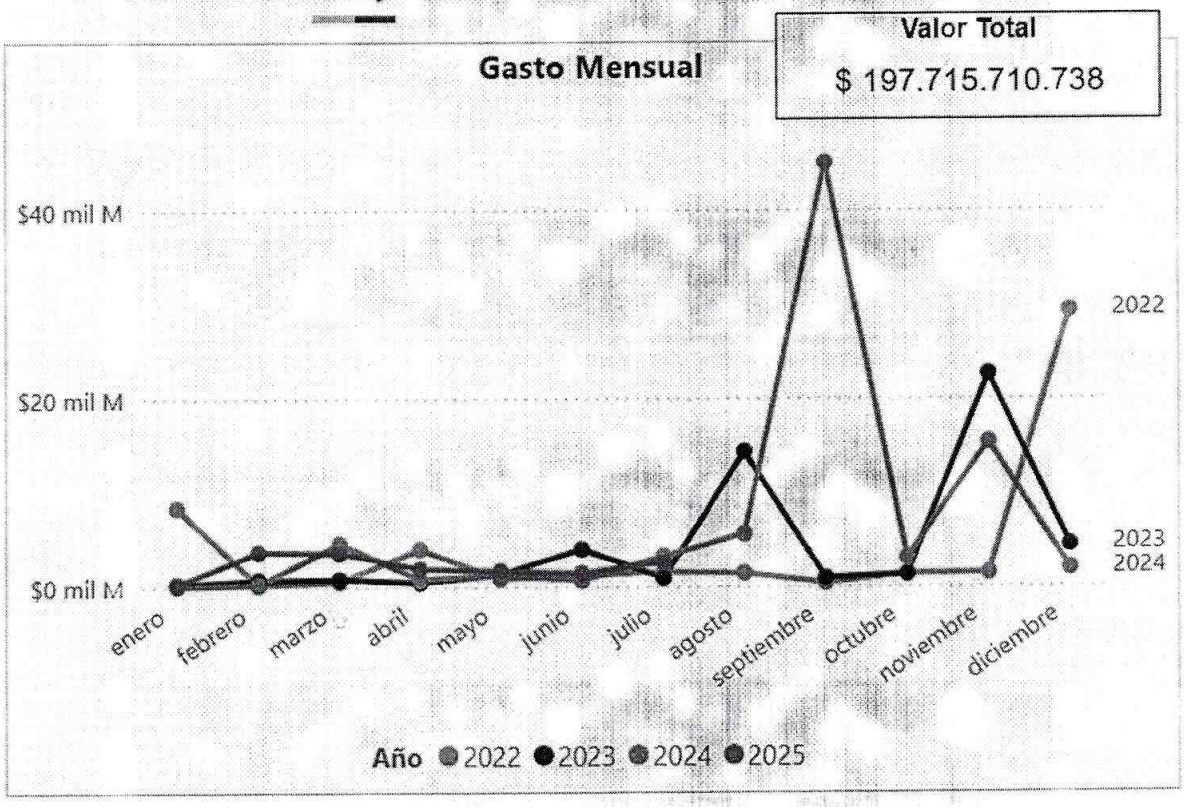
		de fiscalización del impuesto de industria y comercio.			
Instituto Municipal de cultura y turismo de Tenjo	IMCTT-MC-183-2025	adquirir licenciamiento de software de productividad tipo office, servidor corporativo para gestión bases de datos, servicio de hosting, incluyendo su activación, configuración y soporte técnico, con destino al funcionamiento administrativo y operativo del instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo	Mínima Cuantía	COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS S.A.S	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C PESOS ($33.803.800), Incluye todos los impuestos nacionales y locales.

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

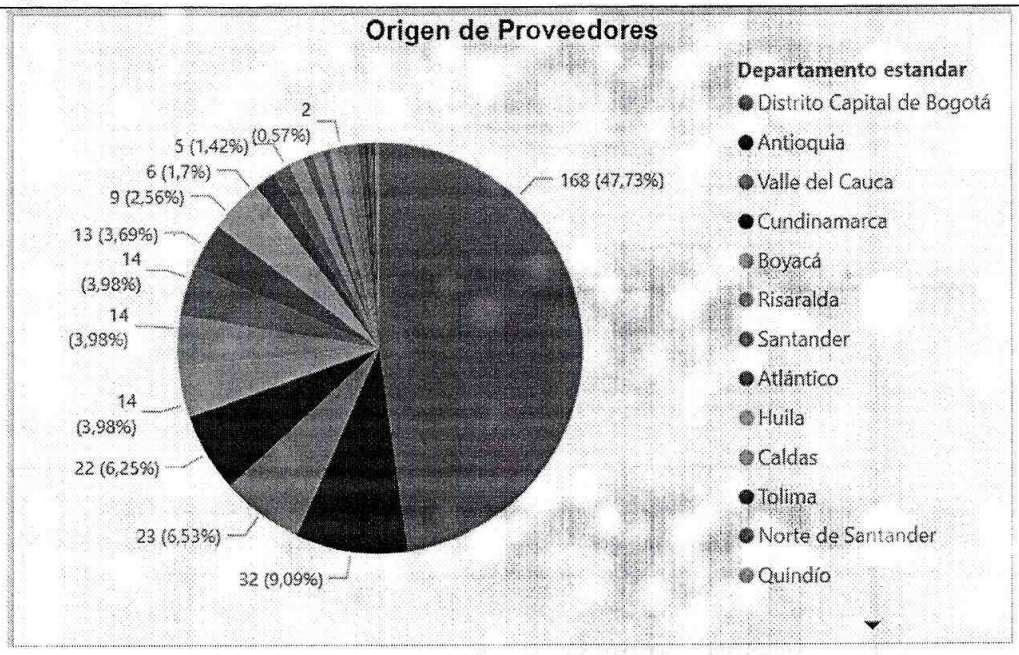
Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPSC **43232400 – PROGRAMAS DE DESARROLLO**. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador: **(https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)**, solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años **2022** hasta **2025** a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual



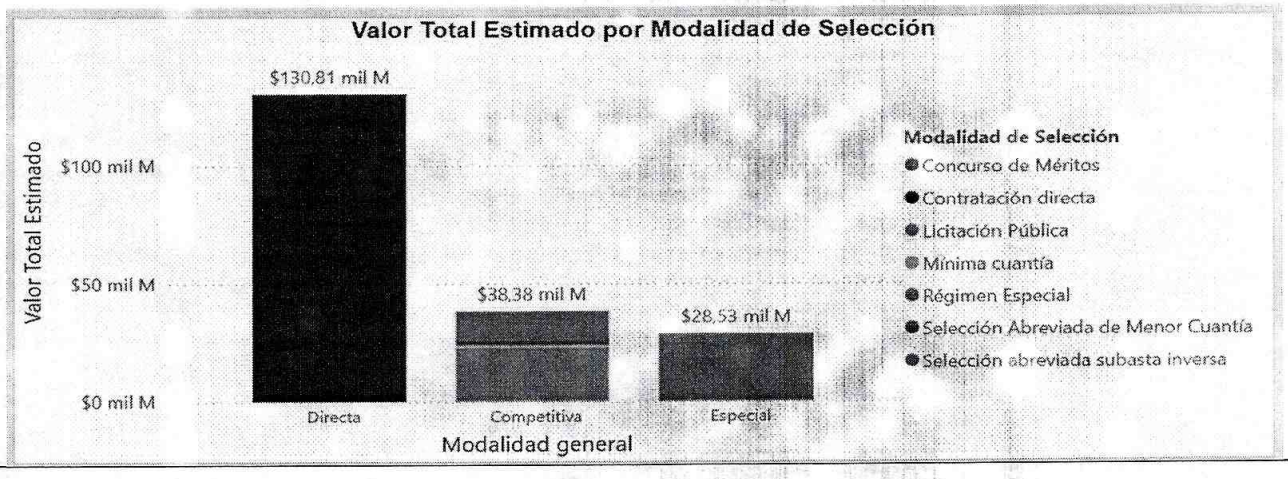
El gasto mensual a nivel nacional de la categoría – clase 43232400 – PROGRAMAS DE DESARROLLO para el periodo del 01/01/2022 al 20/08/2025, ascendió a 197 mil millones de pesos, Los meses con mayor gasto correspondieron a diciembre de 2022 y septiembre de 2024; por su parte los meses con menor gasto correspondieron a febrero del 2024 y enero de 2025.

Grafico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores



El 47,73% del servicio contratado a nivel nacional, fueron adquiridos a proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por el Departamento de Antioquia con el 9,09%.

Grafico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



Las modalidades de selección que se utilizaron para llevar a cabo la contratación del servicio fueron: Contratación Directa (130 mil millones), Régimen Especial (28 mil millones), Competitiva (38 mil millones). De la modalidad general competitiva, por Subasta inversa se adquirieron (0,15 billones), por licitación pública 0,14 billones, por menor cuantía (0,2 billones) y mínima cuantía (0,3 billones).

ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

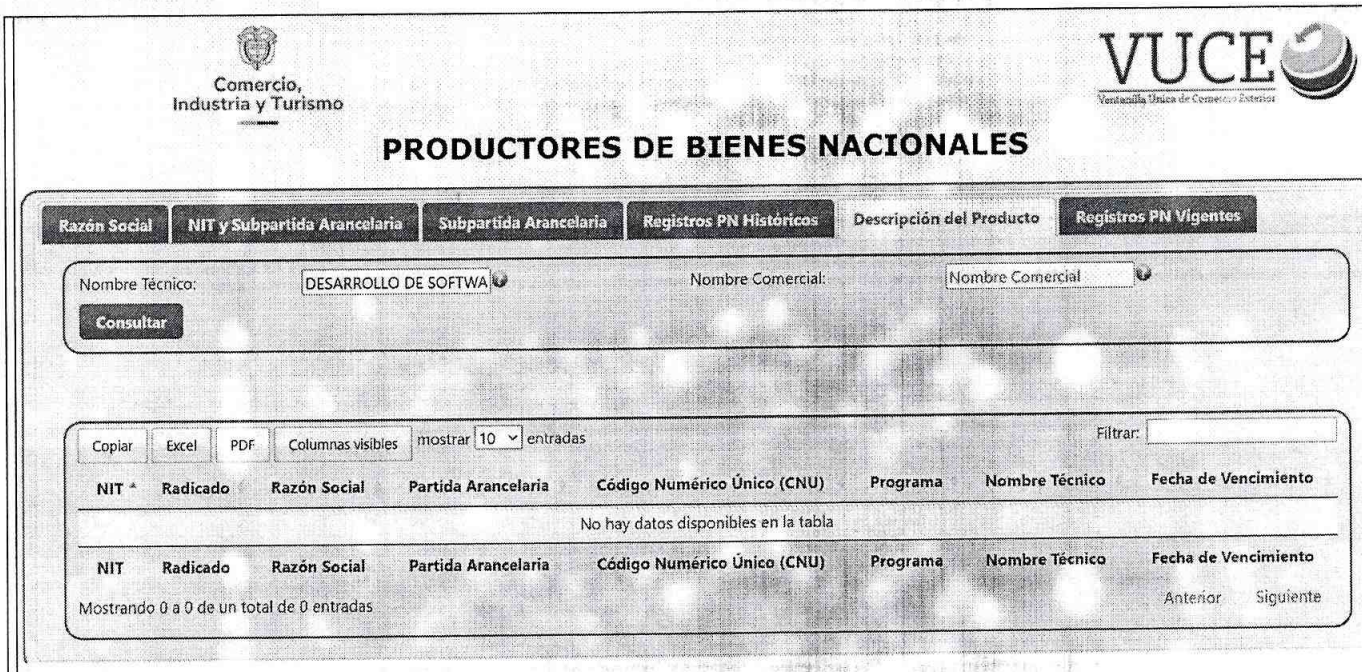
- BINARY NETWORKS, Microempresa $98.618.000
- OPEN GROUP Desarrollos Tecnológicos (mediana empresa), Microempresa $ 90.900.000
- CEMMSYSTEM, Microempresa $110.120.000

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



CONCLUSION: LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC CONCLUYE QUE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION NO APLICA.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

Nota: La secretaria debe verificar el tamaño de las empresas (Micro, pequeña, mediana o gran empresa) que cotizaron e incluirlo en la siguiente tabla

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)
1	BINARY NETWORKS (microempresa)	SI
2	OPEN GROUP Desarrollos Tecnológicos (mediana empresa)	SI
3	CEMMSYSTEM (microempresa)	SI

Teniendo en cuenta la necesidad de la misma de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	**SI**
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	**3**
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	**3**

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMA DE ALOJAMIENTO DEL PORTAL WWW.TOLIMA.GOV.CO, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO WWW.EJECUTORTOLIMA.GOV.CO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: V1 + V2 + V3 = VP / NC

PROVEEDOR	VALOR	IVA	TOTAL
Binary networks	$98.618.000	0	$98.618.000
OPEN GROUP Desarrollos Tecnológicos	$90.900.000	0	$90.900.000
CEMMSYSTEM	$110.120.000	0	$110.120.000

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones
NOTA 2: Los anteriores valores corresponden al promedio de las cotizaciones requeridas para el presente proceso de selección.

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 99.879.333) M/Cte.** EXCLUIDOS DE IVA Incluidos otros impuestos a que haya lugar.

RESPONSABLES

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC
Ordenadora y ejecutora de Gasto

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALFONSO
Director Prospectiva y TIC
Supervisor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	Dora Patricia Montaña Puerta	Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC		*Agosto de 2025*
Revisado por:	*Carlos Alberto Sánchez Alfonso*	*Director Prospectiva y TIC*		*Agosto de 2025*
Revisado por:	Natalia Yate Peralta	Abogada Contratista SPPyT		*Agosto de 2025*
Revisado por:	Andrés Felipe Oliveros	Ingeniero Contratista SPPyT		*Agosto de 2025*
Proyectado por	María Martínez	Abogada Contratista SPPyT		*Agosto de 2025*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 03 SEP 2025
Hora: 03:00pm
Nº Rdo.:
Recibe:

Ibagué, 2025

Doctora
KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud contratación proceso de selección de mínima cuantía

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SISTEMA DE ALOJAMIENTO DEL PORTAL WWW.TOLIMA.GOV.CO, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO WWW.EJECUTORTOLIMA.GOV.CO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"

Valor: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 99.879.333) M/Cte. EXCLUIDOS DE IVA Incluidos otros impuestos a que haya lugar

Plazo: OCHENTA Y CINCO (85) días calendario

Responsable en secretaria: María Martínez- Abogada Contratista

Código Plan Anual: SPPyT-0286

Correo electrónico: Juridica.planeacion@tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 17 SEP 2025
Hora: 10:50 am
Nº Rdo.:
Recibe:

Cordialmente,

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC
Ordenadora y ejecutora del Gasto

Revisado por: Natalia Yate Peralta – Abogada Contratista SPPyT
Proyectado por: María Martínez – Abogada contratista SPPyT